

Lunes, 28 de septiembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos del presupuesto en vigor.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado mediante BAJAS POR ANULACIÓN.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado mediante BAJAS POR ANULACIÓN, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
433	479.00	Desarrollo empresarial. Subvenciones a empresas COVID19	0,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a BAJAS POR ANULACIÓN, en los siguientes términos:



Lunes, 28 de septiembre de 2020

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	Festejos Populares	24.000,00 €	7.000,00 €	17.000,00 €
		TOTAL BAJAS	24.000,00 €	7.000,00 €	17.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/las interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Villanueva de la Sierra, 23 de septiembre de 2020

Felipe Saúl Calvo
ALCALDE